

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado** 12 de Marzo del 2010, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **6263/LXXII y anexo** que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2008.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 3 de Abril del 2009, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

Incluyen en el presente Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que Servicios de Agua y Drenaje de

Monterrey, I.P.D., presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la Disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 25,890,873,000.00
b) Pasivo	\$ 3,804,369,000.00
c) Patrimonio	\$ 22,086,504,000.00
d) Ingresos no restringidos	\$ 3,360,979,000.00
e) Gastos	\$ 3,477,697,000.00
f) Costo Integral de Financiamiento	\$ (7,062,000.00)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos	\$ 366,986,000.00
Inversiones en Valores de Realización Inmediata	\$ 23,416,000.00
Cuentas por Cobrar	
Clientes	\$ 923,916,000.00
Deudores diversos	\$ 18,317,000.00
Gobierno del Estado	\$ 43,449,000.00
Otros	\$ 345,408,000.00
Estimación por Cuentas Incobrables	\$ (288,479,000.00)
Otras Cuentas por Cobrar	\$ 146,074,000.00
Inventarios	\$ 91,249,000.00
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$ 1,670,318,000.00</u>
<u>Activo No Circulante</u>	

Terrenos	\$ 334,329,000.00
Edificios	\$ 84,504,000.00
Equipo de Transporte	\$ 198,129,000.00
Maquinaria y Equipo	\$ 8,686,763,000.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 35,382,000.00
Equipo de Cómputo	\$ 105,798,000.00
Otros Activos	\$ 5,977,786,000.00
Actualización de Activo Fijo	\$ 24,531,356,000.00
Depreciación Acumulada	\$ (2,621,164,000.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$ (14,473,272,000.00)
Gastos Anticipados	\$ 1,263,000.00
Otros Activos Diferidos	\$ 1,413,940,000.00
Amortización	\$ (54,259,000.00)
Total Activo No Circulante	\$24,220,555,000.00
Total Activo	\$ 25,890,873,000.00

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A Corto Plazo:</u>	
Proveedores	\$ 202,671,000.00
Acreedores Diversos	\$ 244,224,000.00
Impuestos por Pagar	\$65,391,000,000.00
Otras Cuentas por Pagar	\$120,417,000.00
Créditos Bancarios	\$12,501,000.00
Intereses por Pagar	\$5,346,000.00
Total Corto Plazo:	\$650,550,000.00
<u>A Largo Plazo</u>	
Préstamos Bancarios	\$ 1,887,499,000.00
Otros Pasivos	\$ 1,226,320,000.00
Total Largo Plazo	\$ 3,153,819,000.00
Total Pasivo:	\$3,804,369,000.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y

registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la actualización de conductas que derivan en una afectación a la Hacienda Pública del Estado, reportando un importe no solventado por un monto de \$4,058,031,000.00 (Cuatro mil cincuenta y ocho millones treinta y un mil pesos 00/100 M. N.).

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León, concluye que la información proporcionada por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo en las irregularidades detectadas en el punto V de este informe, donde presenta las observaciones derivadas de la revisión practicada.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, se observó en la cuenta pública 2008 del Organismo Público Denominado Agua y Drenaje de Monterrey, I, P, D., que en el presupuesto de egresos aprobado para el Organismo, y programas respectivos, por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, obtuvo información de la Administración del Organismo; destacando que éste cumple con los objetivos determinados para el año 2008.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca aquellas que causan daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidad a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y 68 de la Ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Del resultado de las pruebas de auditoría a los programas y subprogramas, de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., en lo que corresponde a la **Gestión Financiera**, el Órgano Técnico Fiscalizador no localizo observaciones.

En lo que respecta a la **Gestión de Obra Pública**, en el rubro de obras y equipos generales, obras en proceso, la Auditoría nos indica que detectó dentro del contrato **SADM-APAZU-032-2008-“C”**, referente a la Ampliación de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, en la localidad Guadalupe, en el municipio de Linares, Nuevo León, que no se localizo ni fue exhibido durante la auditoria, el convenio que modifique el plazo pactado en el contrato, debido a que la obra se debió de terminar el 22 de Noviembre de 2008 y según estimación numero 1 aditiva,

se realizaron trabajos hasta el 28 de diciembre de 2008. Así mismo, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto ejercido de \$8, 527, 529.00 a fin de asegurar que se responda por los defectos y vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de esta Ley.

Por otra parte, en el contrato **SADM-DI-013-2007-C**, referente a la rehabilitación de red de agua potable y tomas domiciliarias, en la colonia Las Puentes 9º sector en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se detectó en la revisión del expediente técnico, que la obra se terminó el 11 de septiembre de 2008 y de conformidad con lo pactado en el contrato se debió de terminar el 4 de enero del mismo año, es decir con 251 días de atraso, lo cual representa un 228% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 110 días naturales, observándose que los objetivos y metas planteadas, el costo estimado de la obra, la calendarización física y financiera de los recursos y fechas previstas para inicio y terminación de la obra consideradas en las etapas de planeación, programación y presupuestación y llevadas al contrato, no se cumplieron y por ende, no garantizo una ejecución eficiente y eficaz de la obra.

En lo respectivo al contrato **SADM-APAZU-002-2008-“C”**, referente a, A) y C) rehabilitación de agua potable y tomas domiciliarias, en la cabecera municipal y colonia Roma respectivamente; B) y D) red de agua potable y tomas domiciliarias, colonia Miguel Hidalgo y Cabecera Municipal, y E) Red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, colonias Revolución y Lázaro Cárdenas en el municipio de Hidalgo, Nuevo León, se detectó que no fue exhibida durante la auditoría, el convenio que modifique el plazo pactado en el contrato, debido a que la obra se debió de terminar el 2 de Diciembre del 2008 y según estimación número 40 normal, se realizaron trabajos hasta el 30 de diciembre de 2008.

En lo relativo al contrato **SADM-APAZU-028-2008-“C”**, referente a la rehabilitación y reubicación de línea de conducción de agua potable, cabecera municipal de Doctor Arroyo, Nuevo León, se detectó, que no fue exhibida durante la auditoría el convenio que modifique el plazo pactado en el contrato, debido a que la obra se terminó el 8 de diciembre de 2008 y según contrato debió terminar el 22 de noviembre del mismo año.

De igual modo, en el contrato **SADM-DI-001-2007-“I”**, referente a la demolición y construcción de losa de techo de tanque de almacenamiento de agua potable, colonia Satélite del municipio de Monterrey, Nuevo León, se detectó en el expediente técnico, que en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fue adjudicada por un monto de \$13,451,744.00, a través del procedimiento de licitación pública, que se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de \$8,204,611.00; se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de \$3,991,174.00; se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de \$179,571.00, de lo anterior se observó que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de \$9,417,878.00, solamente el 56% (\$5,274,133.00) fueron objeto del proceso inicial de licitación y el resto fue pactado directamente entre la entidad y el contratista, no garantizando la ejecución de la obra con los mismos riesgos de modificación y situaciones imprevistas, asimismo no se localizó, el acta de recepción de los trabajos.

En lo relativo al Contrato **SADM-DI-007-2007-“I”** referente a la Construcción de 100 m de canal revestido de concreto de drenaje pluvial Pueblo Nuevo, municipio de Apodaca, en la revisión del expediente técnico, se detectó que la obra se terminó el 29 de junio de 2008 y de conformidad con lo pactado en el contrato se debió terminar el 14 de julio de 2007, es decir, con 351 días de atraso, lo cual representa un 390% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 90 días naturales, observándose que los objetivos y metas planteadas, la calendarización física y financiera de los recursos y fechas previstas para inicio y terminación de la obra considerados en las etapas de planeación, programación y presupuestación y pactadas en el contrato no se cumplieron y por ende no se garantizó una ejecución eficiente y eficaz de la forma; de igual modo, no se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, ni el acta de los trabajos.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD**, precisando que las mismas no afectan el patrimonio del Organismo.

SEXTO: En el mismo apartado VI en el punto dos del informe, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente del cual se desprende la siguiente observación con acción de recomendación para mejora:

Se observó que en las partidas en tránsito con antigüedad mayor a tres meses, las conciliaciones bancarias del área local y área foránea incluyen partidas no correspondidas con antigüedad superior a tres meses, las cuales se mencionan como **Cargos de Agua y Drenaje no correspondidos por el Banco, dentro de las cuantas contables en el área local** números 11100023 del Banco Mercantil del Norte, S.A. número de cuenta 051-35663-2 con número de partida 6 por un importe de \$721.00, 11100044 del Banco Mercantil del Norte, S.A. número de cuenta 051-34864-8 con numero de partida 1 por un importe de \$487.00, 11100001 del Banco Mercantil del Norte, S.A. número de cuenta 051-01700-5 con numero de partida 4 por un importe de \$429.00, 11100031 del Banco del Bajío, S.A. número de cuenta 109843 con numero de partida 6 por un importe de \$106.00, 11100022 del Banco Nacional de México, S.A. número de cuenta 7610335615 con número de partida 1 por un importe de \$5.00, 11100021 del Banco Santander, S.A. número de cuenta 65-50089170-5 con número de partida 1 por un importe de \$2.00, 11100036 de Inbursa Banco número de cuenta 031-08131-001-0 con número de partida 1 por un importe de \$2.00; **en el área foránea las cuantas contables números** 11105031 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-35502-4 con número de partida 5 por un importe de \$1.00, 11105021 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 031-08131-001-0 con número de partida 35 por un importe de \$87.00; **en lo que corresponde a Créditos de Agua y Drenaje no correspondidos por el Banco en el área local los contratos contable números** 11100012 de HSBC México, S.A. con número de cuenta 4013067491 con número de partida 14 por un importe de \$288.00, 11100013 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-38678-7 con número de partida 45 por un importe de \$70.00, 11100015 de Banca Afirme, S.A. con número de cuenta 103110815 numero de partida 3 por un importe de \$20.00; **en el área foránea los contratos contable con números** 11105013 de Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-38599-3

con número de partida 1 por un monto de \$106.00, 11105018 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 540006847 con número de partida 27 por un monto de \$7,116.00, 11105011 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-35796-5 con número de partida 1 por un importe de \$2.00, 11105101 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-35503-2 con número de partida 27 por un importe de \$4,513.00, 11105016 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 191299742 con un número de partida 2 por un importe de \$200.00; en referencia a **los Cargos del Banco no correspondidos por Agua y Drenaje, en el área local las cuentas números**, 11100001 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-01700-5 con número de partida 1 por un importe de \$2,094.00, 11100023 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-35663-2 con número de partida 29 por un importe de \$750.00, 11100012 de HSBC México, S.A. con número de cuenta 4013067491 con número de partida 115 por un importe de \$486.00, 11100022 del Banco Nacional de México con número de cuenta 7610335615 con número de partida 277 por un importe de \$457.00, 11100002 de BBVA Bancomer, S.A. con número de cuenta 454584023 con número de partida 2 por un importe de \$217.00, 11100013 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-38678-7 con número de partida 6 por un importe de \$129.00, 11100043 de BBVA Bancomer, S.A. con número de cuenta 01195036-6 con número de partida 4 por un importe de \$41.00, 11100041 del Banco Regional de Monterrey S.A. con número de cuenta 00100-555-0013 con número de partida 1 por un monto de \$27.00, 11100011 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-36473-2 con número de partida 1 por un monto de \$5.00, 11100037 del Banco Nacional de México, S.A. con número de cuenta 3000-051354-6 con número de partida 2 por un monto de \$4.00, 11100015 de Banca Afirme S.A. con número de cuenta 103110815 con número de partida 8 por un importe de \$4.00, 11100032 de Scotiabank Inverlat, S.A. con número de cuenta 7895-6 con número de

partida 2 por un importe de \$1.00, 11100034 de Banco Santander, S.A. con número de cuenta 65-50087395-0 con número de partida 1 por un importe de \$1.00; en lo que respecta **cuentas en el área foránea**, 11105021 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-35665-9 con número de partida 3 por un monto de \$1.00, 11105031 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-35502-4 con número de partida 3 por un monto de \$98.00, 11105037 de BBVA Bancomer, S. A., con número de cuenta 447308426 con número de partida 3 por un importe de \$8.00, 1110-5038 HSBC México, S.A. con número de cuenta 160501182 con número de partida 3 por un monto de \$2.00; por último, en cuanto a los **Créditos del Banco no correspondidos por Agua y Drenaje en el área local, con números de cuenta contable**, 11100023 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-35663-2 con número de partida 128 por un importe de \$4,277.00, 11100001 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-01700-5 con número de partida 4 por un importe de \$2,286.00, 1110004 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-34864-8 con número de partida 2 por un monto de \$447.00, 1110002 del Banco Nacional de México, S.A. con número de cuenta 7610335615 número de partida 8 por un importe de \$283.00, 11100037 del Banco Nacional de México, S.A. con número de cuenta 3000-051354-6 con número de partida 1 por un importe de \$193.00, 11100012 de HSBC México, S.A. con número de cuenta 4013067491 con número de partida 16 por un importe de \$129.00, 11100041 del Banco Regional de Monterrey, S.A. con número de cuenta 00100-5550013 con número de partida 1 por un importe de \$35.00, 11100015 de Banca Afirme, S.A. con número de cuenta 103110815 con número de partida 3 por un importe de \$31.00, 11100011 del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-36473-2 con número de partida 1 por un importe de \$14.00, 11100046 de Ixe Banco con número de cuenta 001106097-2 con número de partida 4 por un importe de \$2.00, 11100032 de Scotiabank Inverlat, S.A. con número de cuenta

7895-68 con número de partida 2 por un importe de \$1.00; y en lo que respecta **cuentas contables foráneas los números**, 11105021 de Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 051-35665-9 con número de partida 166 por un importe de \$456.00.

En lo que respecta al rubro de **Clientes Área Local** se detectó diferencia entre el saldo que genera los reportes de antigüedad de saldos del Sistema de Gestión Comercial (SGC) y el saldo registrado en contabilidad. Por lo cual se recomienda que se realicen los desarrollos informáticos necesarios que garanticen el cuadro correcto de la interface entre el Sistema de Gestión Comercial y Contabilidad; En el concepto de Deudores **Diversos (área local) relativo a Saldos con antigüedad de ejercicios anteriores**, se recomienda seguir con la gestión del cobro correspondiente para llegar a su recuperación; En el rubro de **Gobierno del Estado en lo relativo a saldo proveniente de ejercicios anteriores** se ha insistido en este saldo desde la auditoría 2003 para su aplicación contra la reserva de cuentas incobrables; En lo que corresponde a **Otros anticipos a empleados (Área Foránea)** con relación a saldos con antigüedad mayor a un año esta cuenta se incluyen saldos que provienen desde el ejercicio 2003, por lo que se recomienda insistir en la recuperación de estos saldos, según corresponda. Asimismo en lo referente a **Otros deudores (Área Foránea) Saldo con antigüedad mayor a un año de Deudores Diversas (Área Foránea)** esta cuenta se integra por saldos que provienen desde el ejercicio 2004, se recomienda insistir al Departamento Jurídico el seguimiento a la solución de estos casos.

En lo que respecta a **Cheques devueltos (Área Foránea) en lo relativo a cheques devueltos con antigüedad superior a 3 meses**, se recomienda insistir en la recuperación de estos saldos. De igual forma se encontró **Insuficiencia en la**

Estimación para cuentas incobrables, puesto que se determino que existe insuficiencia de la reserva de cuentas incobrables que asciende a \$ 44,894.00 por lo que se recomienda incrementar la estimación de las cuentas incobrables para así poder cubrir los saldos con una antigüedad superior a 36 meses.

En lo relativo a **Otras cuentas por cobrar (área local) en relación con documentos por cobrar agua se encontró diferencia entre base de datos proporcionada por el departamento de Tesorería contra los registros contables**. Se observa un incumplimiento del registro contable, acorde a lo preceptuado en los artículos 2 fracción III inciso b, 48, 49,50 segundo párrafo, 54 fracción III y demás relativos de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, en virtud de la diferencia entre la información presentada por el departamento de Tesorería contra los registros contables. En lo que corresponde a **Documentos por cobrar vencidos** este saldo es el producto de los adeudos documentados a cargo de contratistas o fraccionadores por aportaciones de obras de infraestructura y cooperación de obras, por lo cual se recomienda realizar las gestiones de cobro necesarias o solicitar la autorización para su cancelación. En los **Documentos por cobrar saneamiento en lo referente a documentos por cobrar vencidos** se observo que no se han realizado gestiones de cobranza por parte del Organismo, a fin de recuperar dichos adeudos, por lo que se recomienda concluir el proceso del nuevo convenio y proceder a la recuperación del saldo; En lo que respecta a **Otras cuentas por cobrar (área foránea)** en lo relativo a documentos por cobrar vencidos se recomienda insistir en la recuperación de estos saldos. Asimismo en lo relativo a **Proyectos de obras en proceso que no han tenido movimientos en más de 1 año** el saldo de la cuenta de obras en proceso incluye obras que provienen de años anteriores y que no han tenido movimientos y aun no han sido capitalizadas, algunas de estas obras se encuentra operando y por falta de

requisitos de formalidad, no concretados por los contratistas que realizaron estas obras, no han sido capitalizadas, siendo su resumen por años sin movimiento, por lo cual se recomienda concluir el proceso de capitalización de estas obras.

En lo correspondiente a los **Anticipos con antigüedad superior a 6 meses** se detectaron anticipos a proveedores con antigüedad superior a 6 meses por un total \$75,157.00 que representa un 45% del total del saldo, por lo cual se recomienda tomar las acciones correctivas para aclarar y recuperar en su caso los anticipo, Obras en proceso (Área foránea) por un monto de \$ 2, 048,883.00, así como Obras en Proceso obra pública por un monto de \$2, 022,858.00; En lo relativo a **Obras en proceso con antigüedad considerable (Área foráneo)** se observa un incumplimiento del registro contable de las obras terminadas, acorde a lo preceptuado en los artículos 2 fracción III inciso b, 48, 49,50 segundo párrafo, 54 fracción III y demás relativos de la Ley de administración Financiera del Estado de Nuevo León, en virtud de que se debieron capitalizar dichas obras. Por lo cual se recomienda su análisis a la brevedad de las obras concluidas para su capitalización. En lo que respecta a los **Anticipos con antigüedad superior a un año** se detectaron 26 anticipos con un importe de \$1,836.00 los cuales presentan una antigüedad superior a un año, por lo cual se recomienda tomar las acciones correctivas para aclarar y recuperar en sus casos estos anticipos.

En el concepto de **Saldos que provienen de ejercicios anteriores** en esta cuenta se incluyen 4 saldos a favor a favor de proveedores con un importe total de \$1,134.00, los cuales provienen de ejercicios anteriores, por lo cual se recomienda integrar mensualmente el saldo de esta cuenta para identificar el seguimiento al pago a proveedores con el fin de no tener cuentas por pagar con antigüedad considerable; En lo que respecta al rubro de **Partidas con antigüedad mayor a un**

mes se observo que existen saldos por \$18,599.00 que muestran una antigüedad superior a un mes, por lo cual se recomienda integrar mensualmente el saldo de esta cuenta para identificar en su caso las partidas superiores a un mes.

En relación a **Saldos que provienen a ejercicios anteriores** en esta cuenta se incluyen 11 saldos con un importe total de \$3,483.00 que provienen de ejercicios anteriores, los cuales no han sido liquidados, por lo que se recomienda integrar mensualmente el saldo de esta cuenta para identificar el seguimiento al pago de proveedores con el fin de no tener cuentas por pagar con antigüedad considerable; De igual forma en el rubro de **Partidas con antigüedad mayor a un mes** se observo que existen saldos por \$1,945.00 que muestran una antigüedad superior a un mes, por lo cual se recomienda integrar mensualmente el saldo de esta cuenta para identificar en su caso las partidas superiores a un mes, sueldos al personal de confianza \$127,081.00; En lo que respecta al **rubro Diferencia entre los registros contables y base de datos proporcionada por el departamento de sistemas de SADM** se observa un incumplimiento del registro contable, acorde a lo preceptuado en los artículos 2 fracción III inciso b, 48,49,50 segundo párrafo, 54 fracción III y demás relativos de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, en virtud de la diferencia entre los registros contables de la cuenta de sueldos personal de confianza y base de datos proporcionados por el departamento de sistemas, por lo cual se recomienda que exista una conciliación entre ambos departamentos con el fin de no existan diferencias.

En el rubro de **Obras Publicas** (datos en pesos) relativo a obras y equipos generales de servicios y en particular en el contrato **SADM-APAZU-019-2008-“C”** (suministro e instalación de tubería de concreto de 36 de diámetro, colector García 2º Tramo, de planta de tratamiento de Aguas Residuales García a fraccionamiento

Real de Minas, municipio de García, Nuevo León) se detectó que la obra se inicio el 22 de septiembre de 2008 y se debió iniciar según contrato el 25 de agosto del mismo año, es decir, con 29 días de atraso, debido a la falta de permisos para la instalación de tubería en terrenos de particulares.

Así mismo, en el contrato **SADM-DEV-DERM-012-2007-“C”** (alimentador tanque Nueva Castilla II, cadenamamiento del 0+010 al 2+040, Municipio de Escobedo), se detectó oficio número 013-R-10-3-PU/2008 de fecha 17 de enero de 2008, mediante el cual se autoriza una prórroga por 90 días debido a la falta de permiso por parte de la Red Estatal de Autopistas, además en el oficio número 295-R-10-3-PU/2006 del 14 de octubre de 2008, se autorizan 30 y 60 días por falta de permisos con Sistema de Caminos y PEMEX para el cruce de tubería, respectivamente.

De la misma forma, en el contrato **SADM-APAZU-018-2008-“C”** (suministro e instalación de tubería de concreto reforzado con junta hermética de 36 de diámetro colector Juárez-Cadereyta, segundo tramo, municipios de Juárez y Cadereyta Jiménez, Nuevo León) se detectó que la obra se inicio el 8 de Diciembre de 2008 y se debió iniciar según contrato el 25 de agosto del mismo año, es decir, con 106 días de atraso, lo anterior debido a la falta de permiso por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Por otra parte, en el contrato **SADM-APAZU-017-2008-“C”** (suministro e instalación de tubería de PVC estructurado colector Juárez-Cadereyta, primer tramo, cabecera municipal de Juárez, Nuevo León) se detectó que la obra se inicio el 22 de octubre de 2008 y se debió iniciar según contrato el 25 de agosto del mismo año, es decir con 59 días de atraso, lo anterior debido a la falta de permiso por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Por último, en el contrato **SADM-APAZU-022-2008-“C”** (suministro e instalación de tubería de PVC estructurado, colector Zuazua, tramo A, cabecera municipal de General Zuazua) se detectó que la obra se debió de haber iniciado según contrato el 25 de agosto del 2008 y según última nota de bitácora localizada de fecha 25 de septiembre del mismo año, aun no se había iniciado por falta de permisos, observando que hasta la fecha, cuenta con 32 días de retraso.

En relación a lo anterior, y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como: continuar con el análisis de las partidas en tránsito y evitar que adquieran antigüedad y se dificulte su aclaración, realizar lo desarrollo informáticos necesarios que garanticen el cuadro correcto de la interfase entre el Sistema de Gestión Comercial y Contable, seguir con las gestiones cobro correspondiente, insistir en la recuperación de saldos, insistir al Departamento Jurídico el seguimiento a soluciones, incrementar la estimación de las cuentas incobrables para así cubrir los saldos con antigüedad superior a 36 meses, realizar las gestiones cobro necesarias o solicitar autorización para cancelaciones, concluir el proceso de nuevos convenios y recuperar el saldo, concluir el procedimiento de capitalización de obras, tomas las acciones correctivas para aclarar y recuperar anticipos, análisis de la obras concluidas para su capitalización, integrar mensualmente el saldo de cuentas para identificar el seguimiento al pago de proveedores con el fin de no tener cuentas por pagar con antigüedad considerable, que exista una conciliación entre departamento para que no existan, antes de licitar obras realizar las gestiones necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran y con ello evitar atrasos durante la ejecución y que al

efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

SÉPTIMO.- En el apartado de seguimiento a peticiones del Congreso, se observó que, a través del oficio 2396/318/2009 de fecha 25 de mayo de 2009, la LXXI Legislatura al Congreso del Estado, giró instrucciones a la Auditoría Superior del Estado a fin de que rinda un informe a esta Soberanía a la brevedad posible sobre los procesos de facturación y cobros de servicios de agua y drenaje al Partido Revolucionario Institucional y a las organizaciones adheridas dicho instituto político, así como el cumplimiento de la ley de la Materia.

De los resultados del trabajo realizado, el Órgano Técnico de Fiscalización concluyó, que dicha institución política realizó el pago del adeudo que presentaba con el Organismo, asimismo nos comunica que éste ha continuado con el pago puntual de la facturación normal.

En el mismo tenor, la LXXI Legislatura la Congreso del Estado de Nuevo León, mediante oficio 2603/334/2009, de fecha 18 de junio de 2009, giró instrucciones a la Auditoría Superior del Estado para que rindiera un informe a esta Soberanía a la brevedad posible sobre la situación que presentan las cuentas de Patrimonio Neto Liberado de Restricciones y Servicios Profesionales para el ejercicio 2008 del Organismo, para verificar en donde se encuentra la cantidad de \$423,134,000.00 (Cuatrocientos veintitrés millones ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.); así mismo, gira instrucciones a fin de que rinda otro informe sobre el porque de la variación que existe en el Informe Anual de la cuenta pública 2008 del Organismo, dentro del Balance General, de la partida Edificios del activo no Circulante, que paso de \$51,226.00 (Cincuenta y un mil doscientos veintiséis pesos

00/100 M. N.) del ejercicio 2007 a \$84,504.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos cuatro pesos 00/100 M. N.) en el ejercicio 2008, incluyendo la cantidad, ubicación y costo de los mismos.

En conclusión, el Órgano Técnico de Fiscalización, determino en cuanto a lo que se refiere al Patrimonio Neto Liberado de Restricciones, por el ejercicio fiscal 2008, que para determinar la causa de su decremento en la cuenta pública con relación a los Estados de Actividades de los meses de noviembre y diciembre de 2008, la diferencia corresponde principalmente a la Donación a diversos Municipios de obras de drenaje pluvial; Respecto a las cuentas de Servicios Personales se determino que las causas de disminución en el mes de junio 2008 en relación con otros meses se debe al ajuste que se realizó en dicho mes la provisión para el Fondo de Pensiones y Jubilaciones, debido a que presentaban un exceso en relación con el presupuesto del ejercicio; por último en cuanto a lo que respecta el incremento en la cuenta Edificios del Activo no Circulante por una cantidad de \$33,278.00 (Treinta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M. N.), corresponde al traspaso de la cuenta Obras en Proceso a la cuenta de Edificios.

OCTAVO.- Por último, de la auditoría realizada por el Órgano Técnico Fiscalizador del Estado de Nuevo León, a la gestión del Organismo Público Denominado Agua y Drenaje de Monterrey, I. P. D., se detectó que existen saldos que no fueron solventados por el Organismo y los cuales menciona el Auditor Superior en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública en estudio, en el apartado de Resumen Ejecutivo, en el cual nos presenta una cantidad redondeada por \$4,058,031,000.00 (Cuatro mil cincuenta y ocho millones treinta y un pesos 00/100 M. N.), la cual se deriva de la Auditoría Financiera, en los rubros de control interno y aspecto financiero.

NOVENO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas, financieras y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados relativo a la Cuenta Pública 2008 de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI punto uno del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 69/145 a 80/145 del referido informe y en las páginas 6 a 9 antecedente QUINTO del presente dictamen, las cuales consisten en observaciones de carácter normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunicó en la página 80/145 de su informe de resultados y se observa en la página 8 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: En cuanto a la Petición realizada por el H. Congreso del Estado, se observa que el Órgano Técnico Fiscalizador dio cumplimiento al seguimiento de cuentas públicas de ejercicios anteriores tal y como se describe en el Informe de Resultados.

SEXTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, violaciones normativas, entre los que destacan aquellas que se señalan en el antecedente QUINTO del presente dictamen y todas las señaladas en el apartado VI del Informe de Resultados que a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, en virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D, afectan la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, resultando de ello en nuestra opinión el rechazo de esta Cuenta Pública, salvaguardando los derechos del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda conforme a la Ley en los puntos en los que se requiera el fincamiento de responsabilidad.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, que indica que cuando una cuenta sea rechazada por el Congreso, se comunicará al Órgano Fiscalizador para que proceda a formular, la denuncia correspondiente para el procedimiento para el fincamiento de las responsabilidades administrativas o penales a que hay lugar, en contra de quien o quienes resulten responsables de las causas que dieron origen al rechazo de la Cuenta Pública, además de conformidad por lo previsto en el artículo 49 de Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, por lo cual se tiene a bien instruir al Órgano Fiscalizador para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, de **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **Cuenta Pública 2008 de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, inicie el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades en contra de quien o quienes resulten responsables.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO